



Cerro Sombrero, 13 de Noviembre 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 476/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de Noviembre del 2018, del Sostenedor de Educación, Paulo A. Gálvez Ojeda, , que solicita elaboración de órdenes de compra electrónicas para adquisición de entradas y alimentación en BuinZoo para visita de delegación de estudiantes de Escuela "Cerro Sombrero" que se encuentran en salida pedagógica en la ciudad de Santiago.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) Decreto Alcaldicio N° 1135 del 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Sostenedor de Educación solicita la elaboración de Órdenes de Compra a través del portal de Mercado Público para la adquisición de colaciones y entradas para visita pedagógica a BuinZoo de estudiantes de la Escuela "Cerro Sombrero".
- 2) Que, el servicio no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Quando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 5) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo equivalente del recurso humano al realizar un proceso licitatorio equivaldría a un 312% de la adquisición. Más aún, si se considera todo el proceso de licitación, dicho porcentaje aumenta a un 663%. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 6) Que, la cotización del proveedor BuinZoo S.A, RUT 99.555.680-4, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 7) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que con fecha 12 de noviembre de 2018, se emitieron los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 276 y N° 277, por Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Municipal imputando a las cuentas 22-08-999 y 22-01-001.



DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la Adquisición de 13 entradas, 14 colaciones y 14 onces para visita pedagógica a Buinzoo de estudiantes de la Escuela "Cerro Sombrero"

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Entradas y Colaciones para estudiantes de Escuela "Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Entradas y Colaciones para estudiantes de Escuela "Cerro Sombrero"**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
Entradas para Buin Zoo (12 estudiantes + 1 Adulto)	13
Colaciones Rincón Golozoo/Rafiki	14
Once	14

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$94.200 IVA incluido.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por encargado de comunicaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de las órdenes de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$94.200.- IVA Incluido, a nombre de PARQUE ZOOLOGICO BUIN ZOO S.A, RUT 99.555.680-4, para la 13 entradas, 14 colaciones y 14 onces para delegación de estudiantes.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a las cuentas 22-01-001 por \$56.000 y 22-08-999 por \$38.200, del presupuesto vigente del Departamento de educación de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.



6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal




BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde


CVV/PML/JVH/cvv